

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las horas con cuarenta y siete minutos del veinticinco de julio del dos mil diecinueve.

Por recibido memorándum con referencia DFI-UATyF-118/2019-jap del 18/09/2019 con 8 folios, remitidos por el Director Financiero Institucional, en el cual brinda respuesta al requerimiento de información en la forma siguiente:

“En atención a su memorándum con referencia UAIP-574/2137/2019(4) de fecha 29 de agosto de 2019(...) se remite la información requerida, la cual fue preparada y presentada por el Departamento de Presupuesto” (sic).

Considerando:

I.I. El 28/08/2019, el ciudadano XXXXXXXXXXXX presentó a esta Unidad solicitud de información número 574-2019, por medio de la cual requirió:

“Proyecto de presupuesto del Órgano Judicial para el año fiscal 2020, aprobado por Corte Plena”. (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/574/RAdm/1402/2019(4), del 29/08/2019, se admitió la solicitud, y ese día se requirió la referida información por medio de memorándum UAIP/574/2137/2019(4), dirigido al Director Financiero Institucional, el cual fue recibido en dicha Dependencia el 30/08/2019.

3. Por resolución con referencia UAIP 574/RP/1511/2019(4) del 11/09/2019, se otorgó al Director Financiero Institucional prórroga para entregar la información solicitada, ampliándose el plazo por cinco días, el cual finaliza este día (18/09/2019).

II. Ahora bien, tomando en cuenta que el funcionario mencionado ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entréguese al ciudadano XXXXXXXXXXXX, el memorándum con referencia DFI-UATy F-118/2019-jap del 18/09/2019, con 8 folios remitidos por el Director Financiero Institucional
2. Notifíquese.




Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.